

## FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

### Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [acervo.estadistico@ift.org.mx](mailto:acervo.estadistico@ift.org.mx), en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) de la persona que funja como representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico– copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de Consulta Pública será del 15 de diciembre de 2023 al 27 de febrero de 2024 (i.e. 40 días hábiles). Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: Victoria Eugenia Prieto Moreno, Directora General Adjunta de Estadística y Análisis de Indicadores, correo electrónico: [victoria.prieto@ift.org.mx](mailto:victoria.prieto@ift.org.mx) o bien, a través del número telefónico 55 5015 4000, extensión 4289.

I. Datos de la persona participante	
Nombre, razón o denominación social:	MEGA CABLE, S.A. DE C.V.
En su caso, nombre de la persona que funja como representante legal:	RAMÓN OLIVARES CHÁVEZ
Documento para la acreditación de la representación: <small>En caso de contar con una persona que funja como representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.</small>	Poder Notarial
<b>AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE DATOS PERSONALES QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES RECABA A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la “LGPDPPSO”); 9, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los “Lineamientos Generales”); 11 de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales (en lo sucesivo los “Lineamientos de Portabilidad”), numeral XIV, punto 7, de la Política Interna de Gestión y Tratamiento de Datos Personales del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se pone a disposición de las personas titulares de datos personales, el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p> <p><b>I. Denominación del responsable</b> Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “IFT”).</p> <p><b>II. Domicilio del responsable</b> Avenida Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.</p> <p><b>III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles</b> Los datos personales que el IFT recaba, a través de la <i>Coordinación General de Planeación Estratégica</i> son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Datos de identificación: Nombre completo de personas físicas, en su caso, nombre completo de representante legal.</i></li> <li>• <i>Datos de contacto: Dirección de correo electrónico.</i></li> <li>• <i>Datos laborales: Documentos que acrediten la personalidad del representante legal de personas físicas y morales.</i></li> </ul>	

Se destaca que en términos del artículo 3, fracción X de la LGPDPPSO, ninguno de los anteriores corresponde a datos personales sensibles.

**IV. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento**

El IFT, a través de la *Coordinación General de Planeación Estratégica*, lleva a cabo el tratamiento de los datos personales mencionados en el apartado anterior, de conformidad con los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*, última modificación publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de mayo de 2021, 12, fracción XXII, segundo y tercer párrafos y 138 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, última modificación publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de mayo de 2021, así como el *Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones*, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de noviembre de 2017, los artículos 19, 20 fracción XXII y 75 del *Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*, última modificación publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 18 de marzo de 2022; recabados en el ejercicio de sus funciones.

**V. Finalidades del tratamiento**

Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la *Coordinación General de Planeación Estratégica*, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:

Datos personales	Finalidad del tratamiento
<b>A.</b> Datos de identificación (nombre completo de personas físicas, en su caso, nombre completo de representante legal)	Divulgar íntegramente la documentación referente a los comentarios, opiniones y/o aportaciones que deriven de la participación de las personas físicas en los procesos de Consulta Pública a cargo del IFT.
<b>B.</b> Datos de contacto (dirección de correo electrónico)	Divulgar íntegramente la documentación referente a los comentarios, opiniones y/o aportaciones que deriven de la participación de las personas físicas en los procesos de Consulta Pública a cargo del IFT.  Hacer llegar al IFT, mediante la dirección electrónica habilitada para ello, su participación en los procesos de Consulta Pública.
<b>C.</b> Datos laborales (documentos que acrediten la personalidad del representante legal de personas físicas y morales)	Acreditar la personalidad en caso de que los comentarios, opiniones y/o aportaciones, u otros elementos de los procesos consultivos sean presentados por los interesados a través de representante legal.

**VI. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento**

La *Coordinación General de Planeación Estratégica* no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la LGPDPPSO. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.

**VII. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular**

En concordancia con lo señalado en el apartado VI, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, o bien, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección [unidad.transparencia@ift.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx), e incluso, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.

**VIII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO (derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales)**

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el “INAI”). El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos Generales, así como lo señalado en el Procedimiento Interno para garantizar el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales ejercidos ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones<sup>1</sup>, de conformidad con lo siguiente:

<sup>1</sup> Disponible para consulta en: [https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPPSO/3\\_M\\_ARCO/Criterio\\_3.1\\_1.zip](https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPPSO/3_M_ARCO/Criterio_3.1_1.zip)

**a)** Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.

- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
- La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

**b)** Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

Los medios se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente: Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

**c)** Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el INAI hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet <https://home.inai.org.mx/>, en la sección “Protección de Datos Personales” / “Ingresa tu solicitud o denuncia” / “Formatos” / “En el sector público” / “[Formato de Solicitud de derechos ARCO para el Sector Público](#)”.

**d)** Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de los Lineamientos Generales, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos dos últimos medios.

**e)** La modalidad o medios de reproducción de los datos personales.

Según lo dispuesto en el artículo 92 de los Lineamientos Generales, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

**f)** Los plazos establecidos dentro del procedimiento —los cuales no deberán contravenir lo previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO— son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación. Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO. La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del cumplimiento de las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad.

**g)** El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta.

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

En caso de que el titular tenga alguna duda respecto al procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección [unidad.transparencia@ift.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx) o comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.

**IX. Mecanismos, medios y procedimientos para ejercer el derecho de portabilidad de datos personales ante el IFT.**

La persona titular, o su representante legal, podrá ejercer el derecho a la portabilidad de los datos personales en posesión del IFT. Al respecto, se informa que el derecho a la portabilidad de datos personales es una prerrogativa que permite a la persona titular, obtener una copia de los datos personales que ha proporcionado directamente al IFT, en un formato estructurado y comúnmente utilizado, para reutilizarlos con fines propios y en diferentes servicios.

Este derecho también implica que los datos personales puedan ser transmitidos a otros organismos, dependencias o entidades de carácter público (responsables), sin necesidad de ser entregados a la persona titular.

Los formatos con los que cuenta el IFT para garantizar el ejercicio del derecho a la portabilidad de datos personales, son los siguientes:

- a) Excel (\*.xlsx)
- b) Texto (\*.txt)
- c) Archivo de texto (\*.csv), y
- d) Lenguaje de marcas de hipertexto (\*.html)

En este sentido, los tipos o categorías de datos personales recabados e informados en el presente aviso de privacidad, que técnicamente son portables en los formatos antes señalados, son los siguientes:

- *Datos de identificación: Nombre completo de personas físicas, en su caso, nombre completo de representante legal.*
- *Datos de contacto: Dirección de correo electrónico.*

El derecho a la portabilidad de datos personales podrá ser ejercido ante el IFT, a través de escrito libre, o bien, mediante el formato diseñado para tal efecto, el cual se encuentra disponible en el vínculo electrónico siguiente: [https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPPSO/4\\_Portabilidad/Criterio\\_4.1.2.zip](https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPPSO/4_Portabilidad/Criterio_4.1.2.zip).

La solicitud de portabilidad de datos personales podrá dirigirse a la Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico [unidad.transparencia@ift.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx), o bien, entregarse de manera presencial en el módulo de la Unidad de Transparencia, situado en la Planta Baja del Edificio Sede, ubicado en la Avenida Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, en la Ciudad de México.

Para conocer mayor información acerca de cómo ejercer el derecho a la portabilidad de datos personales, el IFT pone a disposición del público la "Guía para ejercer el derecho a la portabilidad de los datos personales en posesión del Instituto Federal de Telecomunicaciones", la cual se encuentra disponible en el vínculo electrónico: [https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPPSO/4\\_Portabilidad/Criterio\\_4.1.2.zip](https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPPSO/4_Portabilidad/Criterio_4.1.2.zip).

**X. El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT.**

La Unidad de Transparencia del IFT se encuentra ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, y cuenta con un módulo de atención al público en la planta baja del edificio, con un horario laboral de 9:00 a 18:30 horas, de lunes a jueves, y viernes de 9:00 a 15:00 horas, número telefónico 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.

**XI. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a las personas titulares los cambios al aviso de privacidad.**

Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en la sección de "Avisos de privacidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones", del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del IFT, disponible en la dirección electrónica: [https://www.ift.org.mx/proteccion\\_de\\_datos\\_personales/avisos\\_de\\_privacidad](https://www.ift.org.mx/proteccion_de_datos_personales/avisos_de_privacidad)  
Última actualización: (XX/06/2023)

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos de la persona participante sobre el asunto en Consulta Pública	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
<b>Décimo primero.</b> – Notificaciones y prevenciones del proceso de Registro.	<p>Refiere el anteproyecto de lineamiento que el plazo para desahogar la prevención podrá ser prorrogado, por única ocasión, a solicitud del Operador, siempre que se realice a través de la Ventanilla Electrónica y dentro del plazo originalmente otorgado.</p> <p>El trámite de prórroga se limita para realizar en la ventanilla electrónica, que se inicia en el apartado "MÁS TRÁMITES Y SERVICIOS", y requiere cargar el documento o eformato que cumpla con la normativa aplicable; es decir, que contenga la información solicitada, propia al eformato, entre ellos nombre y firma del operador o su representante legal y digitalizado en archivo PDF. En segundo paso solicita agregar los</p>

	<p>archivos o documentos anexos y en tercer paso solicita “FIRMAR Y ENVIAR” haciendo uso de la firma electrónica del operador o representante legal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Al respecto debe considerarse la modificación del lineamiento Décimo primero para que sea opcional, para el operador, que la solicitud de prórroga se pueda presentar a través de la oficialía de partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones o a través de la Ventanilla Electrónica.</li> <li>• Del mismo modo se propone modificar el Lineamiento Décimo primero a efecto de que la solicitud de Prórroga que se entregue a través de la plataforma de la ventanilla electrónica no se realice a través del apartado de “Más Trámites y servicios” sino que se modifique la plataforma para que se incluyan en la pantalla de inicio con el título de “Eformatos de Acervo Estadístico” o “Acervo Estadístico” para que se puedan cargar los documentos firmados por el representante y en el tercer paso únicamente se proceda a enviar el trámite, sin necesidad de la firma electrónica del representante legal, atento a que el documento ya se encuentra firmado o asimismo la entrega se permita a través de oficialía de partes común del Instituto.</li> </ul>
<p><b>Décimo Noveno (segundo párrafo)</b> - Medio de presentación.</p>	<p>Refiere el anteproyecto de lineamiento que los eformatos se presentarán al Instituto exclusivamente a través de la Ventanilla Electrónica.</p> <p>El trámite de entrega de información relativa a cada uno de los de eformatos, se limitan para Realizar a través de la ventanilla electrónica, que se inicia en el apartado “MÁS TRÁMITES Y SERVICIOS”, y requiere cargar el documento o eformato que cumpla con la normativa aplicable; es decir, que contenga la información solicitada propia al eformato, entre ellos nombre y firma del operador o su representante legal y digitalizado en archivo PDF. En segundo paso, solicita agregar los archivos o documentos anexos y en tercer paso solicita “FIRMAR Y ENVIAR” haciendo uso de la firma electrónica del operador o representante legal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Al respecto debe considerarse la modificación de este lineamiento para que sea opcional, para el operador, la presentación de los eformatos a través de la oficialía de partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones o a través de la Ventanilla Electrónica.</li> <li>• Por lo anterior, se reitera que se debe dejar permitir la opción de presentar la información de los eformatos a través de oficialía de partes común del Instituto o bien modificar la plataforma para que se puedan cargar los documentos firmados por el representante y en el</li> </ul>

	<p>tercer paso únicamente se proceda a enviar el trámite, sin necesidad de la firma electrónica del representante legal, atento a que el documento ya se encuentra firmado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Del mismo modo se propone modificar el Lineamiento Décimo noveno a efecto de que la información relativa a los eformatos que se entregue a través de la plataforma de la ventanilla electrónica, no se realice a través del apartado de “Más Trámites y servicios” sino que se modifique la plataforma para que se incluyan en la pantalla de inicio con el título de “Eformatos de Acervo Estadístico” ó “Acervo Estadístico” para que se puedan cargar los documentos firmados por el representante y en el tercer paso únicamente se proceda a enviar el trámite, sin necesidad de la firma electrónica del representante legal, atento a que el documento ya se encuentra firmado o asimismo la entrega se permita a través de oficialía de partes común del Instituto.</li> </ul>
<p><b>Vigésimo Segundo. Periodos de prevención y plazos de desahogo.</b></p>	<p>Refiere el anteproyecto lineamiento en su segundo párrafo que los Operadores deberán desahogar la prevención y responder a cada uno de los puntos requeridos por el Instituto, dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles y que dicho plazo podrá ser prorrogado, por única ocasión, a solicitud del Operador, siempre que se realice a través de la Ventanilla Electrónica y dentro del plazo originalmente otorgado. En ningún caso la prórroga excederá de 5 días hábiles.</p> <p>El trámite de entrega de información relativa a cada uno de los de eformatos de información estadística, se limitan para realizar a través de la ventanilla electrónica, que se inicia en el apartado “MÁS TRÁMITES Y SERVICIOS”, y requiere cargar el documento o eformato que cumpla con la normativa aplicable; es decir, que contenga la información solicitada propia al eformato, entre ellos nombre y firma del operador o su representante legal, y digitalizado en archivo PDF. En segundo paso solicita agregar los archivos o documentos anexos y en tercer paso solicita “FIRMAR Y ENVIAR” haciendo uso de la firma electrónica del operador o representante legal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Al respecto debe considerarse la modificación de este lineamiento para que sea opcional, para el operador, que la solicitud de prórroga se deba presentar a través de la oficialía de partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones o a través de la Ventanilla Electrónica.</li> <li>• Del mismo modo se propone modificar el Lineamiento Vigésimo Segundo a efecto de que la información relativa a los eformatos que se entregue a través de la plataforma de la ventanilla electrónica no</li> </ul>

	<p>se realice a través del apartado de “Más Trámites y servicios” sino que se modifique la plataforma para que se incluyan en la pantalla de inicio con el título de “Eformatos de Acervo Estadístico” o “Acervo Estadístico” para que se puedan cargar los documentos firmados por el representante y en el tercer paso únicamente se proceda a enviar el trámite, sin necesidad de la firma electrónica del representante legal, atento a que el documento ya se encuentra firmado o asimismo la entrega se permita a través de oficialía de partes común del Instituto.</p> <p>Respecto al tercer párrafo del lineamiento: En caso de que el Operador no desahogue la prevención señalada en el párrafo anterior, no dé respuesta a todos los puntos en los que se identificaron contradicciones, inconsistencias o errores en la información entregada, o bien, las mismas persisten, el Instituto formulará formal requerimiento al Operador a efecto de que este último lo atienda con la finalidad de que se entregue la información relativa a subsanar las inconsistencias, contradicciones o errores detectados en la información entregada. La falta de atención por parte del Operador a dicho requerimiento, así como no subsanar las inconsistencias de lo previamente entregado, conllevará al incumplimiento de los Lineamientos Décimo Cuarto a Décimo Sexto de los presentes Lineamientos según sea el caso, y se procederá de conformidad con el capítulo VII de los presentes Lineamientos.</p> <p>Se debe considerar la modificación de la última parte del lineamiento ya que, de modo alguno, el Instituto puede concluir que el Operador incurre en una falta o incumplimiento de los lineamientos, por el hecho de que el operador después de la entrega de información desahogo a la prevención o en último de los casos posterior a un desahogo al requerimiento formal encuentre inconsistencias en la información. Lo anterior, porque prevalece el principio de buena fe, que aunado a la complejidad en la generación, procesamiento descarga y entrega de la información, que los operadores tienen para el cumplimiento de la entrega de información por las distintas plataformas, sistemas, tipo de red de telecomunicaciones, tecnología y tamaño del operador; por lo que en todo caso, el Instituto debe atender a los principios de legalidad, imparcialidad y buena fe, en todo caso, así como respetar los actos procedimentales para los procedimientos administrativos sancionadores, previo a la determinación de cualquier infracción para la imposición de sanciones.</p>
<p><b>Capítulo V. De los plazos y forma de entrega de la información para integrar el acervo Estadístico para la entrega de información trimestral, semestral y anual.</b></p>	<p>En el anteproyecto de lineamiento Décimo Séptimo, establece que los plazos de entrega de información se reducen 10 días, respecto los lineamientos vigentes para la entrega del primer, segundo y tercer trimestre y primer semestre y 20 días respecto al cuarto trimestre y 2 semestre calendario. Lo anterior, resulta arbitrario, infundado y carente de motivación, porque el proyecto pasa por alto los plazos que operadores necesitan para los cierres administrativos y/o contables y/o financiero, para el procesamiento de la información en base de datos, previo a la entrega; por lo que el término que se</p>

	<p>establece en los lineamientos vigentes debe mantenerse en 30 días y 50 días, al ser adecuado para cumplir con la entrega de información.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De lo anterior, se propone que, en el anteproyecto, se respete los plazos que establecen los lineamientos vigentes a efecto de evitar una afectación ya que al cierre del trimestre hay un periodo de procesamiento aunados a la información presentada ante bolsa.</li> </ul>
Eformato R001-05	<p>Para la entrega de información de altas y bajas de suscripciones la clave C103 (Lin 2020) se sustituyó por la Clave C101, sin embargo no hay viabilidad para desagregar la información respecto a las bajas de suscripciones por paquete comercial, pues el suscriptor puede cancelar o sumar Servicios a los paquetes inicialmente contratados, esto también en atención a las diversas disposiciones de orden legal, por este motivo imposibilita la entrega, ya que no es posible desagregar las bajas por paquete comercial.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Por tal motivo solicitamos que en razón a lo anterior se modifique el eformato de "Altas y bajas de suscriptores" para que la información a presentar sea por servicio contratado y no por paquete comercial.</li> </ul>
Eformato R001-08	<p>La entrega de información por ingresos promedio por suscriptor (ARPU) es incompatible para entregar información de proveedores que comercializan más de un servicio, en paquete comercial o a la carta, ya que el ARPU se calcula dividiendo los ingresos totales de la empresa por el número total de usuarios, partiendo de eso, es una medida macro, que no entrega información detallada del usuario o servicios prestados a este, y al ser un ingreso promedio se distorsiona la información del operador pues no hay certeza de este ingreso respecto del usuario y de los servicios o paquetes contratados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En razón a lo anterior se solicita no se haga modificación en relación a los lineamientos vigentes.</li> </ul>
Eformato R005-06	<p>Se solicita reportar el número total de mensajes A2P (R005-0601) / P2P (R005-0602) por trimestre, sin embargo, se debe atender a que, MEGA CABLE no tiene forma de diferenciar por tipo de mensaje, si no por tipo de salida de esquema de pago (prepago y pospago).</p> <p>Se solicita reportar el número total de mensajes A2P (R005-0601) / P2P (R005-0602) por trimestre, sin embargo, se debe atender a que, no todos los OMV tienen la forma de diferenciar por tipo de mensaje, si no por tipo de salida de esquema de pago (prepago y pospago).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En razón a lo anterior se solicita se mantenga el formato relativo a los lineamientos vigentes.</li> </ul>

<p>R010-01 Accesos Activos con Cobro de Servicios</p> <p>R010-02 Accesos Activos para M2M/IoT</p>	<p>El instructivo de llenado del efomato R010, es confuso y repetitivo derivado que las descripciones en los ID de campo R010-0102, R010-0103, R010-0201 y R010-0202 solicitan la misma información, por lo que puede implicar confusión en el llenado de los archivos de presentación.</p> <p>I. R010-0102 “Accesos activos con cobro por servicio de voz exclusivamente”.</p> <p>A. Número total de Accesos activos con servicios de voz y datos para tarifas M2M/IoT. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.</p> <p>II. R010-0103 “Accesos activos con cobro por servicios de datos exclusivamente”.</p> <p>A. Número total de Accesos activos con servicios de datos exclusivamente para tarifas M2M/IoT. El valor a reportar debe ser el correspondiente al último día del período.</p> <p>III. R010-0201 “Accesos activos con servicio de voz y datos para tarifas M2M/IoT”.</p> <p>A. Número total de Accesos activos con servicios de voz y datos para tarifas M2M/IoT.</p> <p>IV. Accesos R010-0202 “Accesos activos con servicios de datos exclusivamente para tarifas M2M/IoT”.</p> <p>A. Número total de Accesos activos con servicios de datos exclusivamente para tarifas M2M/IoT.</p> <p>En razón a lo anterior se solicita, se aclare el instructivo de llenado, para un mejor entendimiento y manejo de la información.</p>
<p><b>Nota:</b> añadir cuantas filas considere necesarias.</p>	

### III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en Consulta Pública

#### Comentarios respecto a la Carga Regulatoria.

En los lineamientos sometidos a consulta, se disminuyen los indicadores de 699 a 296 con la supuesta finalidad de disminuir la carga regulatoria; sin embargo, esto no se acredita no se sostienen con base a una estudio o metodología, ni quiere decir que se conserve la media de la calidad y veracidad de la información, ni con ello se disminuya la carga regulatoria para el operador; ya que, aun cuando sean menores los indicadores, es más complejo obtener su información por el grado de desagregación y los procesos internos llevados a cabo por el operador para obtenerla. En otras palabras, los cambios propuestos, notoriamente, precisan que los operadores tengan que ajustar sus bases de datos con cambios en sus sistemas y plataformas que puede llevar meses para su procesamiento e implementación y en algunas bases de datos de imposible creación o generación por los históricos o por el tipo de sistema.

- De lo anterior, se propone la revisión de los archivos de presentación para evaluar, eliminar o cambiar, en conjunto con los Operadores, los ID de Campos e indicadores que no son posibles de entregar por el nivel de desagregación requerido.

- Se establezca un plazo para adecuar las plataformas y sistemas de los operadores para poder cumplir con la entrega de la información.

#### **Comentarios respecto a la Simplificación administrativa**

En los lineamientos sometidos a consulta, se tienen como objetivo primordial la simplificación administrativa, en contraste a los lineamientos aún vigentes; en ese sentido, en el anteproyecto se eliminan trámites (presentación de alcances), modificación de trámites (se limita el proceso de rectificación), se actualizan umbrales de comercialización, se disminuyen plazos para la entrega de información y se establece un solo modo de entrega de información. Sin embargo, esta supuesta simplificación administrativa resulta desfavorable para el operador, ya que para este la carga regulatoria y administrativa es mayor y los indicadores con los que debe cumplir para la entrega de la información es más compleja, por el nivel de desagregación, sumado a los apercibimientos respecto a las sanciones en caso de incumplimiento del proveedor.

Por otra parte, las modificaciones que se proponen en el anteproyecto, carecen de un sustento científico o metodológico que sustente que dichos cambios puedan generar el objetivo que se plantea; pues si bien la Ley en la materia permite requerir a los Operadores información para el ejercicio de de las atribuciones de Instituto, también lo es que en todo Acto debe fundarse y motivarse con base a las disposiciones vigentes.

- Para lo anterior, se propone la revisión, en consenso, del anteproyecto para que la simplificación sea traducida en términos reales, también para el operador, en mejoras en el proceso de recopilación, validación, reducción de carga administrativa y disminución de indicadores, que puedan dar lugar a contar con información eficiente, estandarizada, precisa y sencilla. Se consideren los plazos propuestos para ajustarlos acorde a los tiempos suficientes para el procesamiento de información por parte de los operadores.
- Revisar los archivos de presentación, en conjunto, con un comité de Operadores, los ID de Campos e indicadores que son posibles de entregar y reevaluar los niveles de desagregación requerido, considerando, en todo caso, los distintos tipos de operadores que participan en la industria, o bien se establezca un plazo para cumplir en consenso con todos los operadores para adecuar sus plataformas y sistemas para la entrega de esta información según sea acordado en dicho comité; La propuesta anterior tiene como finalidad lograr acuerdos con la industria regulada considerando que, en todo caso, prevalece el principio de buena fe, en la entrega de la información para el Acervo Estadístico que tiene como finalidad un mejor conocimiento del sector y de los servicios que se prestan y no así generar cargas regulatorias ineficientes a los regulados.

**Nota:** añadir cuantas filas considere necesarias.